

AUTO ORDENA COMUNICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá, D.C., 28 NOV 2023

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-212-340-2022
Presunto Responsable: JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
Entidad afectada: Contraloría Departamental de Vaupés

Tercero Responsable: Allianz Seguros S.A. - Póliza 022857140/0
Vigencia: 06/03/2021- 05/03/2022

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto 0508, del 29 de junio de 2022, la Dirección de Responsabilidad Fiscal resolvió la apertura del proceso de responsabilidad fiscal RF-212-340-2022, en contra del señor CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ NAVARRO, identificado con C.C. 17.321.292, en calidad de Contralor Departamental de Vaupés, para la época de los hechos, en cuantía de, DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/Cte. (\$16.644.912,00).

El Despacho pone de presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000¹, se debe adelantar la vinculación de la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, actuación que a la fecha no se ha surtido dentro del proceso.

De las pruebas aportadas mediante Oficio con radicado 2019-217-003855-2, una vez analizados los hechos materia de investigación fiscal y el acervo probatorio que lo soporta, se dispuso vincular a la **Aseguradora Allianz Seguros S.A.**, en razón a la póliza nro. 022857140/0, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, citado en precedencia.

No obstante, a la fecha no ha sido posible tener la certeza de la entrega de la comunicación de vinculación a dicha aseguradora.

¹ Artículo 44. "VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

Por lo expuesto en precedencia, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Comunicar el Auto 0508 de 29 de junio 2022, por medio del cual se ordena la vinculación como tercero civilmente responsable a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT 860.026.182-5, en razón a la póliza nro. 022857140/0, con vigencia del 05/03/2021 al 05/03/2022, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Por Secretaría Común de Procesos Fiscales, comuníquesele el contenido del presente auto a la dirección electrónica reclamacionesterceros@allianz.co, al igual que a las direcciones Carrera 13ª nro. 29-24, y Calle 72 Nro. 6-44, ambas de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

TERCERO: Notifíquese por Estado, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo»